

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros: **SOLEDAD FUNEZ DONAIRE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1941-00096 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 28 de abril de 2014, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2014 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **MARIO GUILLERMO MONTES MONTOYA**, mayor de edad, Abogado, poseedor de la tarjeta de identidad No. 0801-1970-06267y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se llamará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Consideraciones Generales:** La **CONTRATANTE** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios que se señalan a continuación, y el **CONSULTOR** expresa que reúne los requisitos técnicos y profesionales y que tiene la capacidad, preparación y experiencia, y además está dispuesto a prestar dichos servicios.

**SEGUNDA: Servicios:** El **CONSULTOR** prestará los servicios profesionales como **CONSULTOR EN ASESORIA LEGAL**, actividades que desarrollara en función de los requerimientos por el Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), siendo su domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa o donde éste designe para el logro de sus objetivos, siendo las siguientes:

1. Asesoría Legal en materia Administrativa
2. Asesoría Legal en Procedimientos Administrativos
3. Registro de Impugnaciones
4. Representación Judicial ante los Órganos Jurisdiccionales en materia administrativa, mercantil y/o contencioso administrativo en cada una de sus etapas.
5. Representación Legal en materia tributaria ante la SAR
6. Representación Legal en materia laboral, en el Ministerio del Trabajo o en los Juzgados de trabajo correspondientes
7. Otras actividades relacionadas
8. Los gastos judiciales en que incurra el Contratado correrán por cuenta del Contratante.

**TERCERA: Plazo:** El **CONSULTOR** prestará los servicios según la cláusula segunda comenzado su vigencia a partir del 15 de julio 2017 y finalizara el mismo el 31 de diciembre del 2017 ( 5 meses 15 días )



**CUARTA: Pagos:** La CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** mensuales por el término de once (5 meses .15 días) , para un total de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 110,000.00)**, Por los Servicios prestados conforme a lo indicados en la Cláusula segunda

**QUINTA: Calendario de pagos:** Los pagos serán efectuados de forma mensual el día treinta (30), mediante cheque emitido por la Administración del FONAC, contra la presentación de un Informe de Actividades debidamente sustentado, y el recibo correspondiente.

**SEXTA: Administración de los Servicios:** EL CONTRATANTE designa al Ingeniero Fernando Zepeda Boquín de esta Institución , como responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este Contrato por parte del CONSULTOR.

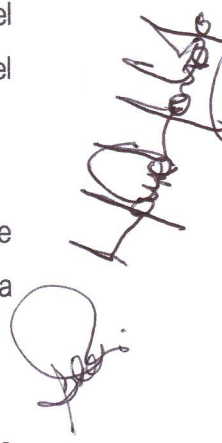
**SEPTIMA: Calidad de los Servicios:** El Consultor remitirá el Informe mensual con el visto bueno del Ingeniero Fernando Zepeda, en el que manifieste su conformidad o inconformidad con el desempeño del Consultor para que la Secretaria Ejecutiva de la orden para el pago correspondiente

**OCTAVA: Confidencialidad:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE, relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**NOVENA: Propiedad de los materiales:** Todos los estudios, informes, preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, serán propiedad del CONTRATANTE.

**DECIMA: Prohibición al Consultor:** El CONSULTOR conviene en que durante la vigencia de este Contrato, como después de su terminación, el CONSULTOR mantendrá la confidencialidad necesaria según el Código de Ética.

**DECIMA PRIMERA: Cesión:** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature and a smaller one below it.

**DECIMA SEGUNDA: Rescisión del Contrato:** El presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por decisión de ambas partes; b) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, en cuyo caso se deberá notificar a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación la decisión de poner fin a la relación de servicio, no existiendo mas obligación que la del pago por los servicios pendientes de pago a la fecha de la rescisión del contrato; c) Por la cancelación o incumplimiento del Contrato de Desembolso suscrito con el ente financiero,; y d) Por desempeño insatisfactorio por el CONSULTOR de las actividades asignadas bajo este Contrato, para lo cual se deberá contar con la debida aprobación del CONTRATANTE.

**DECIMA TERCERA: Ley e idioma por los que se regirá el Contrato:** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**DECIMA CUARTA: Pago de Impuestos:** el CONSULTOR, acepta que se le retenga el 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta del valor de este Contrato

**DECIMA QUINTA: Solución de Controversias:** Cualquier divergencia que se presente deberá ser resuelta por el CONTRATANTE, que previo estudio dictará la resolución y la comunicará al CONSULTOR. Dicha resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

**DECIMA SEXTA: Fraude y Corrupción:** el CONSULTOR declara que ha leído y acepta lo establecido en todas estas clausulas y estoy de acuerdo con todas y cada una de ellas, expreso que las mismas no competen a ningún fraude o corrupción

**DECIMA SEPTIMA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo y Materiales de Trabajo:** el CONTRATANTE proporcionará a el CONSULTOR todo lo necesario para realizar el trabajo objeto de este Contrato de Consultoría, y el CONSULTOR se compromete a darle buen uso y a cuidarlo con el mayor esmero, en caso de asignársele

**DECIMA OCTAVA: Otros Documentos Anexos al Contrato:** Forman parte de este Contrato, las adendas que firmen las partes en su relación contractual; los correos electrónicos, notas o memorandos, circulares o individuales y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación contractual se refiera.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be written over a faint, illegible stamp or text.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría** en duplicado original, recibiendo **LA CONTRATANTE** un original y **EL CONSULTOR** el otro original.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de julio del 2017

  
SOLEDAD FUNES DONAIRE  
EL CONTRATANTE  
SECRETARIA EJECUTIVA  
24 ABRIL 2014  
REPUBLICA DE HONDURAS  
COMISION NACIONAL DE CONVERGENCIA

  
MARIO GUILLERMO MONTES MONTOYA  
EL CONSULTOR EN MATERIA LEGAL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
954849  
MARIO MONTES MONTOYA